

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 492/2024.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL (IMDUT).

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día siete de agosto de dos mil veinticuatro, registrada con el folio 312145724000166, en la que requirió: *“Actas de eventos de la Licitación Pública no. IMDUT-LP-Bicicletas-01-2024. Específicamente solicito: - Bases del concurso. - Acta de presentación de propuestas. - Acta de fallo.”*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día catorce de agosto de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante
- **Fecha de interposición del recurso:** El día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Decreto 17/2018, por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Estatuto orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Área que resultó competente: La Dirección Administrativa.

Conducta: En fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 312145724000166, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, e inconforme con ésta, en fecha diecinueve del referido mes y año, el ciudadano interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En primer término, conviene establecer en atención a lo precisado en el escrito de inconformidad presentado por el recurrente, que su agravio versa en lo siguiente: *“el link proporcionado para acceder a la información no existe, marca error.”*

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a

su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

En tal sentido, **a fin de validar si los agravios vertidos por la parte recurrente resultan procedentes o no**, esta autoridad procedió a analizar las constancias que obran en autos del medio de impugnación que nos ocupa, y las que fueran puestas a disposición del ciudadano en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, vislumbrándose la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 312145724000166, en la cual el Sujeto Obligado mediante **resolución de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro**, manifestó haber requerido a la **Dirección Administrativa**, determinando lo siguiente:

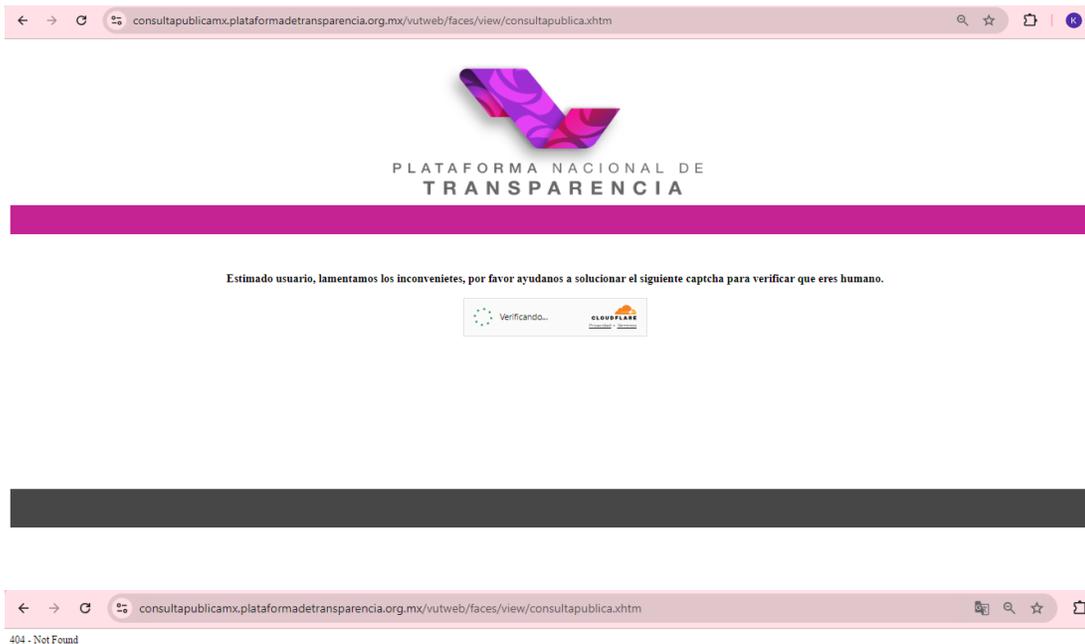
“... SEGUNDO. – QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE... Y DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN SUS ARCHIVOS, SE ENTREGA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON S SOLICITUD DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA INFORMA QUE PUEDE CONSULTAR EL SIGUIENTE ENLACE EN DONDE SE ENCUENTRA PÚBLICA Y ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultapublica.xhtml>

POR ÚLTIMO, E SIMPORTANTE SEÑALAR QUE, PARA PODER CONSULTAR LA INFORMACIÓN, REQUIERE SELECCIONAR EL ESTADO DE YUCATÁN, DE AHÍ SELECCIONAR EL SUJETO OBLIGADO EN ESTE CASO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, PARA LUEGO ACCEDER A LA FRACCIÓN XXVII “LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA...”

En mérito de lo anterior, éste Órgano Colegiado en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, procedió a consultar la liga electrónica siguiente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultapublica.xhtml>, observándose lo siguiente:



Posteriormente en sus alegatos, la autoridad realiza nuevas gestiones con la intención de modificar su conducta, precisando de manera mas clara que *“esta unidad de transparencia de acuerdo a las manifestaciones realizadas por el recurrente, procedió a realizar la verificación del enlace, el cual se confirma que no se pudo acceder, razón por la cual se REITERA que para la consulta de la información debe acceder a la pagina PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, para luego ubicar el apartado de INFORMACIÓN PÚBLICA y seleccionar el estado en este caso, YUCATÁN y encontrar el sujeto obligado INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL para luego acceder a la fracción XXVIII “la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza...”; de igual manera, se adjunta de nueva cuenta el enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> donde debe seguir los pasos mencionados con anterioridad, esto tal y como se manifestó en la respuesta del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.”*

De la nueva consulta efectuada, se visualiza lo siguiente:

The screenshot shows the homepage of the Plataforma Nacional de Transparencia. The navigation menu includes Inicio, Información Pública, Solicitudes, Quejas, Datos Abiertos, and Estadísticas. The main content area features a search bar and three primary service cards: Información pública, Solicitudes, and Quejas. Below these is an Avisos section. The search filters are set to Estado o Federación: Yucatán, Institución: Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, and Ejercicio: 2024. The search results display the following details:

ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS	
Institución	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo	70
Fracción	XXVIII

Selección de periodo de actualización:

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de seis anteriores, y contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Denominación o razón ...	Número que identifiq...	Monto total del contrat...	Objeto del contrato	Hipervínculo al docume...
		BICIMOTOS S.A.	DJ-P-01-31-01-2024	3951749.36	Adquisición de 1,650 bl...	Consulta la información

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2024
Tipo de procedimiento (catálogo)	Licitación pública
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Adquisiciones
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura	IMDUT-LP-BICICLETAS-01-2024
Se declaró desierta la licitación pública (catálogo)	No
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento	En cumplimiento al Artículo 24 , así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán
Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal	
Posibles licitantes, proveedora(s) o contratistas	Ver detalle
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Consulta la información
Fecha de la convocatoria o invitación	22/01/2024
Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados	Adquisición de 1,650 bicicletas para el programa de Fomento a la Movilidad Sustentable
Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado	Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	25/01/2024
Relación con los nombres de las/los participantes en la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social	Ver detalle
Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones	Ver detalle
Hipervínculo al(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o al documento correspondiente.	Consulta la información
Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas	Consulta la información
Hipervínculo al (los) dictámenes base del fallo o documento(s) equivalente(s)	Consulta la información
Hipervínculo al acta de fallo adjudicatorio y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación.	Consulta la información
Nombre(s) de la persona física ganadora, asignada o adjudicada	

Continuando con el estudio de las contancias que obran en autos del presente expediente, en específico del **oficio IMDUT/UT/215/2024 de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro**, se advierte que el Sujeto Obligado requirió de nueva cuenta a la Dirección de Administración, quien por una parte, reiteró su respuesta inicial, mediante la cual proporciona el hipervínculo que dirige a la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información pública de las fracciones XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y por otra, modificó su respuesta, en virtud que, proporcionó la debida orientación para que el ciudadano pudiera obtener dicha información.

Sin embargo, la autoridad no hizo del conocimiento del ciudadano todo lo anterior, pues de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Por todo lo anterior, se advierte que, con las nuevas gestiones efectuadas por parte del Sujeto Obligado, no logró modificar su conducta inicial y, por ende, no logró cesar lisa y llanamente los efectos del acto reclamado.

Sentido: Se **Modifica** la conducta **del Sujeto Obligado y** se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **Notifique** a la parte recurrente la nueva contestación a través del correo electrónico designado en la solicitud de acceso con folio 312145724000166, como medio para recibir notificaciones, **Informe** a este Instituto el cumplimiento a lo anterior, y **envíe** al Pleno de este Instituto la constancia que acredite dicha notificación para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 17/OCTUBRE/2023
KAPT/JAPC/HNM